



RESOLUCION N°. 196 del 12 de ENERO DE 2016

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO VIGENCIA 2016, DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES REGIDOS POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002, EN EL MUNICIPIO SANTA CRUZ DE LORICA”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1278 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y la Resolución No. 3084 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 3084 del 30 de diciembre de 2002, certificó en materia educativa al Municipio de Lorica, otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir, organizar y administrar el servicio educativo con autonomía.

Que en virtud de concursos de méritos llevados a cabo por el Gobierno Nacional, fueron vinculados en periodo de prueba y posteriormente en propiedad a la planta de cargos de Santa Cruz de Lorica, unos docentes y directivos docentes, regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el Artículo 32 del Decreto Ley 1278 de 2002, preceptúa que: “Entiéndase por evaluación de desempeño la ponderación del grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeña el docente o directivo y al logro de los resultados. Será realizada al terminar cada año escolar a los docentes o directivos que hayan servido en el establecimiento por un término superior a tres (3) meses durante el respectivo año académico.”

Que mediante Decreto Único Reglamentario del sector de educación , 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Capítulo 5, sección 1, el Gobierno Nacional reglamentó la evaluación anual de desempeño laboral de los servidores públicos docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que al tenor del Artículo 2.4.1.5.1.2. Del Decreto Reglamentario 1075 de 2015, la evaluación anual de desempeño laboral del docente o del directivo docente es la ponderación del grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeña y del logro de resultados, a través de su gestión.



CALIDAD EDUCATIVA

Fecha: 17/12/2014

Página 2 de 4

Que la evaluación anual de desempeño laboral comprende el año escolar y se aplica al docente o directivo docente que haya superado el período de prueba y laborado en el establecimiento educativo, en forma continua o discontinua, un término igual o superior a tres (3) meses , tal como lo señala el artículo 2.4.1.5.1.5. del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

Que en aras de acatar lo normado en el Artículo 2.4.1.5.1.10 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015, corresponde a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada, organizar y divulgar el proceso de evaluación anual de desempeño laboral en su jurisdicción.

Que el conjunto de pruebas objetivas y pertinentes recolectadas a lo largo del período de evaluación, como producto del seguimiento al desempeño laboral, que podrán ser aportadas y consultadas por el evaluado y el evaluador en cualquier tiempo, corresponde a las evidencias, como lo estipula el Artículo 2.4.1.5.2.7. del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

Que el proceso de evaluación anual de desempeño comprende una (1) valoración de las competencias funcionales y comportamentales de los docentes y directivos docentes.

Que el Consejo de Estado, en Sentencia ER63336 de 2010, ordenó que la evaluación de desempeño de Docentes y Directivos Docentes regidos por el Decreto 1278 se realice una sola vez al finalizar el año lectivo.

Que lo anterior implica que en la evaluación anual de desempeño laboral, el evaluador sólo emitirá una única evaluación al finalizar el año escolar, siempre que el evaluado haya ejercido el cargo en el establecimiento educativo mínimo durante tres meses continuos o discontinuos.

Que la Secretaría de Educación Municipal, en aras del principio de transparencia del proceso de evaluación, determinará que corresponde a los Directores de Núcleo que no se encuentren impedidos, o a quien se delegue para tal fin, evaluar a los Rectores y Directores rurales de las instituciones o centros que cumplan los requisitos para ello y además brindar asistencia técnica a dicho proceso.

Que corresponde a los Rectores y Directores Rurales, que no se encuentren impedidos, evaluar a los Docentes y Coordinadores del Plantel Educativo a su cargo, siempre y cuando éstos, al finalizar el año escolar respectivo, hayan laborado por un





CALIDAD EDUCATIVA

Fecha: 17/12/2014

Página 3 de 4

término igual o superior a tres (3) meses, como lo estipula el Artículo 2.4.1.5.1.5. del Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015.

Que atendiendo lineamientos del Proyecto de Modernización liderado por el Ministerio de Educación Nacional, el procedimiento de evaluación anual a cada Docente o Directivo Docente se hará directamente en el Sistema Humano, bajo la coordinación y supervisión del funcionario autorizado por la Secretaría de Educación.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la Evaluación Anual de Desempeño para el año 2016, a los Docentes y Directivos Docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, pertenecientes a la planta de cargos del Municipio de Santa Cruz de Lórica.

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese como instrumento para evaluar a los Docentes y Directivos Docentes, el protocolo diseñado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTICULO TERCERO: Establecer como fecha para efectuar la valoración a los Docentes y Directivos Docentes regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, del 21 al de 25 Noviembre de 2016.

ARTICULO CUARTO: Establecer como responsable de evaluar a los Rectores o Directores Rurales en el Municipio Santa Cruz de Lórica, a los Directores de Núcleo que no se encuentren impedidos, o a quien se delegue para tal fin por el Secretario de Educación Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como responsable de evaluar a los Docentes y Coordinadores a los Rectores y Directores Rurales de las respectivas Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Santa Cruz de Lórica.

ARTÍCULO SEXTO: En caso de que el evaluador se retire del cargo, se encuentre impedido o inhabilitado para efectuar la evaluación, la misma será realizada por el Secretario de Educación Municipal o quien éste delegue para tal efecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Realizar el procedimiento de cargue de información del proceso de evaluación anual de desempeño de los Docentes y Directivos Docentes a través del Sistema Humano V, como lo establece el Ministerio de Educación Nacional, atendiendo los lineamientos del Proyecto de Modernización.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
SANTA CRUZ DE LORICA

MINEDUCACIÓN

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



CALIDAD EDUCATIVA

Fecha: 17/12/2014

Página 4 de 4

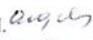

ARTICULO OCTAVO: Entregar -sin excepción- a la Secretaría de Educación Municipal en medio físico las actas, la resolución y los protocolos de evaluación con los resultados obtenidos por los Docentes y Directivos Docentes, ejecutoriados en firme, a la semana siguiente a dicha aplicación, del 5 al 9 de diciembre de 2016 .

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Cruz de Lorica, a los 12 días del mes de enero de 2016


NANCY SOFÍA JATTIN MARTINEZ
ALCALDESA MUNICIPAL

Proyectó: Angeles M. 
Revisó: Mauricio Burgos 
Aprobó: Oscar Rhenals 